



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/11/03/2020)

Resolución Nº 0115-00-2020

“POR LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES PRESENCIALES, ASÍ COMO TODA ACTIVIDAD ACADÉMICA QUE IMPLIQUE CONCURRENCIA MASIVA EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS (SEDE CENTRAL Y FILIALES), INSTITUTOS Y CENTROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, DESDE EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020 HASTA EL MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2020, INCLUSIVE, CONSIDERANDO LAS MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”

VISTO Y CONSIDERANDO: El único punto del orden del día;

La Resolución 0407/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 del Rectorado, “POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA SANITARIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”;

La Nota de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - FESIUNA, con referencia de la Mesa de Entradas de la UNA número 13.145 de fecha 11 de marzo de 2020, por la cual solicitan al Consejo Superior Universitario disponga el cese de actividades académicas y administrativas en la Universidad Nacional de Asunción;

El análisis amplio y exhaustivo de los invitados por parte del Departamento de Epidemiología de la Facultad de Ciencias Médicas y miembros presentes sobre el tema en cuestión;

El Dr. JORGE GIUBI Director General Asistencial del Hospital de Clínicas, manifiesta que se trata de una crisis sanitaria, siendo una pandemia no así epidemia, que requiere tomar medidas preventivas y mitigar la propagación, aclarando que no es una medida drástica sino una medida preventiva;

El Dr. MARIO MARTINEZ en su carácter de Director General del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud – IICS, menciona que la pandemia instalada en nuestro país no puede ser minimizada pero a la vez se debe tener en cuenta las medidas preventivas, las cuales están en elaboración y será difundido a través de la Dirección de prensa de la UNA;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/11/03/2020)
Resolución Nº 0115-00-2020

../.. (2)

El Prof. Dr. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES expone que la Facultad de Ciencias Médicas – Hospital de Clínicas cuenta con treinta (30) camas para cuidados específicos, como también ocho (8) camas con ventilación mecánica;

El Prof. Dr. CARLOS LUIS MENDOZA PEÑA consulta si es posible hacer bloqueos sanitarios con relación a aquellas personas que se trasladan de una ciudad a otra, tener un control más preciso o protocolo de higiene rigurosa ya que en el traslado se puede desplazar el virus por todo el territorio nacional;

El Prof. Arq. PABLO JORGE BARBADILLO CROXATTO consulta si el plazo de quince días es suficiente y si hay posibilidades de prorrogar la suspensión de actividades en la Universidad;

El Dr. MARIO MARTINEZ dice que depende de la evolución de afecciones y los tratamientos que sean aplicados;

El Dr. JORGE GIUBI dice que hay varias patologías clínicas, y estamos ingresando a los meses en que proliferan las afecciones respiratorias;

El Est. BENJAMIN RACCHI FERNANDEZ agradece la información proveída por los especialistas, y consulta del por qué se toma la medida de quince días de suspender las actividades y si puede ser prorrogable;

El Prof. Dr. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES menciona que el decreto dice quince días prorrogables, y depende de la conciencia personal. Por ello se debería evitar viajar al interior de país, en especial en Semana Santa, ya que el desplazamiento de personas puede causar una multiplicación del SARS Co-V;

EL Dr. CARLOS MAX WILBERGER RAMIREZ dice que la medida tomada por el Gobierno es para prevenir y que el sistema no colapse;

El Prof. Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS consulta que es “evitar aglomeración de personas”;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/11/03/2020) Resolución Nº 0115-00-2020

../.. (3)

La Dra. FATIMA OVANDO Especialista en Epidemiología del Hospital de Clínicas, expresa que las personas deben estar separadas como mínimo a un metro de distancia, y la aglomeración es porque se desarrolla en lugares cerrados y se tiene contacto muy cercano entre personas, y cabe destacar que el calor no es un factor ciertamente determinante;

El Ing. FEDERICO AUGUSTO OLMEDO RAMIREZ celebra la información que se comparte en el pleno, y ante la infodemia, la academia es fuente generadora de información cierta, asistiendo con información veraz ya que esta crisis tiene un alcance de seis meses probablemente, y por ello que cada bancada busca la solución y comunicación en este caso, por tanto se debe articular las medidas a tomar y como aportar ya que tenemos una amplia comunidad;

El Prof. Dr. LAURENTINO RAMON BARRIOS MONGES propone encargar a los especialistas elaborar el protocolo de forma didáctica, encargar a la Rectora informar a la comunidad a través de los medios de información;

Prof. Dr. CARLOS LUIS MENDOZA PEÑA apoya la propuesta del Dr. Laurentino Barrios

La Dra. MERCEDES BEATRIZ ALVAREZ DE OVELAR solicita que la COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA SANITARIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, busque los mecanismos para que se cuente con los insumos para la higiene como ser alcohol, tapa bocas, jabón y otros;

El Ing. ARTURO RAMON GONZALEZ OSORIO expresa que el Hospital de Clínicas es un punto de referencia para la ciudadanía ya que cuenta con excelentes especialistas, y por ellos en los términos expresados por el Ing. Olmedo debe haber un protocolo entendible y evitar confundir a la sociedad. También dice que no tenemos experiencia con el COVID-19 en nuestro país ya que tenemos otro clima, y acompaña la moción del Dr. Laurentino Barrios;

El Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ celebra la actitud de la comunidad y apoya las medidas tomadas;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/11/03/2020) Resolución Nº 0115-00-2020

../.. (4)

El Prof. Dr. ATILIO RUBEN BAZAN ESTIGARRIBIA solicita considerar la suspensión de actividades académicas y administrativas por el término de quince días y solo considerar el tema de la reprogramación presupuestaria;

El Est. BENJAMIN RACCHI FERNANDEZ expone que si se paraliza las actividades administrativas generaría complicaciones en las gestiones propiamente administrativas, analizar la suspensión de actividades administrativas podría afectar pagos y otros;

El Prof. Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS coincide con el Est. Racchi, y solo suspender actividades académicas ya que al suspender actividades administrativas se podría ver afectado ciertos servicios;

El Lic. JOSE MARCELO ORREGO OTAZU propone otorgar licencias a adultos mayores, mujeres embarazadas y ver los medios para el registro de marcación, ya que actualmente se registra a través de relojes biométricos;

El Dr. ENRIQUE GREGORIO GONZALEZ BARRIOS apoya la suspensión de las actividades académicas y administrativas, ya que se tiene como ejemplo el paro de actividades por el tema de la nivelación salarial, y con la suspensión administrativa se evitaría la aglomeración en las oficinas ya que todos estamos expuestos y podemos llevar a nuestros hogares, ya que estamos a un nivel comunitario de propagación del virus;

El Est. LIDER RODRIGO BENEGAS CRISTALDO opina que no es necesario exponer al personal que cumple funciones administrativas y ver las acciones que se puedan tomar al respecto;

Prof. Dr. CARLOS LUIS MENDOZA PEÑA acompaña lo expuesto por el estudiante Benegas, y apoya la suspensión de actividades administrativas, y que cada Unidad Académica tome las consideraciones al respecto;

Prof. Ing. RUBEN ALCIDES LOPEZ SANTACRUZ desde la Facultad de Ingeniería se ha tomado las medidas necesarias, pero no considera el cese de las actividades administrativas, quedando a cargo de cada Unidad Académica;

Est. LAURA CRYSTAL ALVARENGA CHU no ve la necesidad de suspender las actividades administrativas, y consulta si alguna Unidad Académica cuenta con clases a distancia para proveer de los mecanismos;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta Nº 5 (A.S. Nº 5/11/03/2020) Resolución Nº 0115-00-2020

..//.. (5)

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

- 0115-01-2020** **Suspender** las clases presenciales, así como toda actividad académica que implique concurrencia masiva en las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, desde el día miércoles 11 de marzo de 2020 hasta el miércoles 25 de marzo de 2020, inclusive.
- 0115-02-2020** **Autorizar** a las Unidades Académicas (Sede Central y Filiales), Institutos y Centros de la Universidad Nacional de Asunción, a buscar las medidas paliativas y de recuperación de las actividades académicas afectadas.
- 0115-03-2020** **Encargar** a la Rectora, Decanos/as y Encargados de Despacho a tomar medidas concernientes a la asistencia del personal administrativo y de gestión académica garantizando el funcionamiento de los servicios básicos e imprescindibles, y la implementación de medidas de higiene, seguridad y salubridad para mitigar la circulación del virus, durante el tiempo establecido en el Art. 01.
- 0115-04-2020** **Establecer** que las medidas dispuestas en el Art. 01 de la presente Resolución, no afectaran la prestación de los servicios asistenciales imprescindibles.
- 0115-05-2020** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del **11 de marzo de 2020**.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO** A
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

